

COPIA CONTROLADA



"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 330 de 2020, Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resoluciones 1139 de 2022 y 373 de 2023 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes a la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda Popular ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2024 *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, adoptado mediante Acuerdo Distrital 761 de 2020 del Concejo Distrital, en su Propósito 2. *"Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática"*, incluye acciones como reducir los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural.

Que para alcanzar este propósito se deberán desarrollar estrategias que mejoren la calidad del medio ambiente natural, construido y regional desde la perspectiva de la generación de condiciones de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio; promoviendo la transformación de hábitos y espacios, y la construcción de consciencia sobre nuestros consumos, manejo de residuos y valoración de todas las formas de vida.

Que el Decreto Distrital 330 de 2020 *"Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el numeral 1 del artículo 4º, entre otras, la *Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:*

"CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO.
El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 8

RESOLUCION N° 436

23 MAY 2024

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

1. Relocalización transitoria: Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."

Que, en el mismo sentido el artículo 10º ibídem define la Relocalización Transitoria, así:

"RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA. "Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4º del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.

b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." en su artículo 386 determina que la Caja de la Vivienda Popular, será la responsable de la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable, y establece dentro de las acciones para el reasentamiento: i) la identificación de las familias u hogares a reasentar, y ii) la priorización las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera.

Que la norma ibídem en su artículo 566 "Programa Conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática" establece que el Subprograma de Reasentamientos es el conjunto de acciones que se dispongan y propendan por salvaguardar la vida de hogares en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, reubicándolos en una alternativa habitacional legalmente viable. Que dicho subprograma hace parte de la Estrategia de Intervención y relocalización de familias ubicadas en zonas de riesgo, cuyo objetivo consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 8

RESOLUCION N° 4 3 6

23 MAY 2024

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que mediante la Resolución No. 1139 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular **"Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones"**, estableció en su artículo 8° las alternativas de relocalización transitoria, así:

"Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por una sola vez, a través de las siguientes alternativas:

1. **Provisión temporal de una solución habitacional acudiendo al apoyo interinstitucional del Distrito.**
2. **Apoyo económico al titular de derecho real de propiedad o posesión y su hogar para el pago de canon arrendamiento de la solución habitacional temporal."**

Que, a su vez, el artículo 10° de la citada resolución determina las condiciones para el giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria en lo eventos de arrendamiento de la vivienda temporal, así:

"Pago de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal: La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular girará la ayuda de relocalización transitoria al titular del proceso de reasentamiento o al arrendador.

Parágrafo 1. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá girarse de manera mensual, anticipada bimensual, o anticipada trimestral previa apropiación presupuestal.

Parágrafo 2. La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la Ayuda de Relocalización Transitoria; de constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda, atendiendo en todo caso la garantía del debido proceso.

Parágrafo 3. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá suspenderse, cuando se compruebe que el beneficiario no ha realizado la entrega del predio recomendado, y/o no ha realizado la selección de la vivienda de reposición."

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2024, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria del Rubro Presupuestal O23011602290000007698: Traslado de hogares localizados en zonas de

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 8

RESOLUCION N° 436 23 MAY 2024

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que la Dirección de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular, en la vigencia 2024, verificó el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la ayuda de relocalización transitoria establecida en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 1139 de 2022, para 36 familias recomendadas para el Programa de Reasentamientos relacionadas en el presente acto administrativo.

Que la sumatoria de la Ayuda de Relocalización Transitoria asignada a 36 familias relacionadas en la parte Resolutiva del presente acto administrativo, equivale a la suma total de **SETENTA Y UN MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA LEGAL (\$71.112.422)**, para lo cual, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 701 de fecha 20 de mayo de 2024 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal O23011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2024.

En merito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR la Ayuda de Relocalización Transitoria a las siguientes familias:

Treinta y seis (36) familias beneficiarias del proceso de reasentamientos, conforme a los plazos y montos definidos, cuya sumatoria total equivale a **SETENTA Y UN MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA LEGAL (\$71.112.422)**, correspondientes a la vigencia 2024, las cuales se relacionan continuación:

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR VIGENCIA 2024	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2012-4-14480	YURY MARCELA RODRIGUEZ TRUJILLO	53094184	24106505269	032	AHORROS	\$ 14.056	AJUSTE ENERO-FEBRERO-MARZO	3	\$ 2.034.336
							\$ 664.056	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	
2	2023-01-17673	YADIRA GOMEZ FUENTES	52256474	24123275253	032	AHORROS	\$ 29.681	AJUSTE ENERO-FEBRERO-MARZO	3	\$ 2.128.086
							\$ 679.681	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	
3	2013000395	BENJAMIN AMAYA RAMIREZ	91108276	05328762309	007	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
4	2021-19-17455	MAYRA ALEJANDRA MARIN LOPEZ	1010206180	3123915710	551	DAVIPLATA	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CÓPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 8

RESOLUCION N° 436 23 MAY 2024

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR VIGENCIA 2024	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
5	2010-5-11477	JOSE ANTONIO TORRES SANCHEZ	79259217	018621268	001	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
6	2010-5-11513	FANNY ESPERANZA SOTELO VEGA	52456937	24064477794	032	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
7	2018-CP19-16700	ESPERANZA JANNETH ROJAS BARRERA	52556675	24097186625	032	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
8	2013-Q10-00184	LEIDY VIVIANA BUESACO	1032422818	24118377412	032	AHORROS	\$ 650.000	MAYO-JUNIO	2	\$ 1.300.000
9	2015-Q09-01460	HERMELINA MEJIA ESTUPIÑAN	41487467	03204797020	007	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
10	2013-Q10-00306	MARIA ESMERALDA MARTINEZ	39661042	24090138872	032	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
11	2013-Q10-00523	GLADYS SUESCA MUÑOZ	52466422	56788472329	007	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
12	2010-19-11755	LUZ ANGELA GARCIA	51836461	587726345	052	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
13	2012-4-14456	ROSA MARIA VARGAS GAMBA	51790822	0550007300853319	051	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
14	2014-Q18-00981	JANETH VEGA CASTILLO	51931161	075934328	052	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
15	2015-3-14765	JENNY LILIANA GUTIERREZ GARCIA	1026275911	24067775459	032	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
16	2015-Q03-03355	OMAR ORLANDO CHALA MONTAÑA	1079177661	21150764111	007	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
17	2015-Q20-01332	MARIA GLADYS CARANTON	28190990	24106883116	032	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
18	2015-Q20-01355	MARIELA MEDINA	41779284	24106330953	032	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
19	2016-08-14838	DENIS ALEXANDER BAÑOL ARIAS	1094165785	488421708519	051	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO	2	\$ 1.300.000

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 6 de 8

RESOLUCION N° 436

23 MAY 2024

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR VIGENCIA 2024	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
20	2016-08-14871	MIGUEL ALFREDO DAZA RAMIREZ (PAGO POR CONCEPTO JURIDICO_ LAURA TATIANA DAZA BAUTISTA)	3026610 (1030677585)	24100601936	032	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
21	2016-08-14911	YERALDIN DAZA MALAGON	1022404714	0570008870565762	051	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
22	2018-CP19-16696	DAGOBERTO MARTINEZ ORTIZ	5876006	0550488402670340	051	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
23	2019-Q03-16943	YELKIN COLLADO RODRIGUEZ	80129334	24109026695	032	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
24	2021-19-17596	OLGA LUCIA PEÑA RODRIGUEZ	52764209	0550008800736400	051	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
25	2012-18-14315	SACRAMENTO BONILLA SIERRA	51595591	24053052070	032	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
26	2011-4-12663	MARIA CIELITO RINCON GONZALEZ	20532100	0550488421974749	051	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
27	2021-19-17585	ALIRIO RAMIREZ PARDO	17292579	447250390	001	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
28	2022-19-17634	MONICA ALEJANDRA BALLESTEROS	1033729482	0570004870425289	051	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
29	2019-19-17055	JONATHAN STEVEN CORNELIO OYOLA	1033782570	24106550144	032	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
30	2021-19-17514	CATERINE LOPEZ	1033678904	24108994593	032	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
31	2019-19-17248	MANUEL ANDRES VELANDIA	1031121899	161874656	001	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
32	2019-19-17264	GERARDO ALONSO NIETO	3117640	24114166379	032	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
33	2015-OTR-01535	ROSA ELENA ARIAS ARIAS	23273063	24115646645	032	AHORROS	\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	6	\$ 3.900.000

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 7 de 8

RESOLUCION N° 436 - 23 MAY 2024

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MIES	MES A PAGAR VIGENCIA 2024	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
34	2013000266	RAMIRO ARTUNDUAGA GUTIERREZ	4968460	24094586815	032	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
35	2016-08-14899	LUZ ANDREA CASERES PEÑALOZA	39763972	24091799807	032	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
36	2013-Q22-00777	VITALIANO RODRIGUEZ RAMIREZ	19152675	033997321	001	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 1.950.000
TOTAL										\$ 71.112.422

Parágrafo 1: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 701 de fecha 20 de mayo de 2024 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal O23011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2024.

Parágrafo 2. Los pagos y giros a los titulares de las familias relacionadas en el presente acto administrativo se realizarán de manera mensual, mes cumplido o de manera anticipada: en forma bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice la Dirección de Reasentamientos.

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR a la Subdirección Financiera expedir el Certificado de Registro Presupuestal para las **Treinta y seis (36)** familias beneficiarias del pago de ayuda de relocalización transitoria, relacionados en el **ARTÍCULO 1°** de la presente Resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 701 de fecha 20 de mayo de 2024, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal O23011602290000007698 de la vigencia fiscal 2024.

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Subdirección Financiera el pago y giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria, asignada a las familias relacionadas en el **ARTÍCULO 1°** del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el Director de Reasentamientos.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Reasentamientos deberá suspender de manera inmediata el pago de la Ayuda de Relocalización Transitoria, cuando se presenten los eventos previstos en el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10.

Parágrafo: En caso de presentarse suspensión temporal o definitiva de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020 o el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio e inmueble objeto de arriendo.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



**CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR**

Página 8 de 8

RESOLUCION N° 436

23 MAY 2024

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

ARTÍCULO 5°.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., **23 MAY 2024**

GERMÁN ALBERTO HERNÁNDEZ PRIETO
Director Técnico de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 701 de fecha 20 de mayo de 2024

Proyectó: Mariana Zapata Restrepo

Contrato No. 259-2024

Revisó: Francisco Javier Gutiérrez Forero

Contrato No. 257-2024

Aprobó: José Alexander Moreno Páez

Contrato No. 172 -2024

Revisó C.L: Diego G. Manjarrez S. - Contratista Dirección Jurídica

C.L Juan Esteban Betancourt- - Contratista Dirección Jurídica

C.L: Juan Sebastián Reyes Lopez- Director Jurídico

Calle 54 No. 13-30

Código Postal: 110231, Bogotá D.C.

PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520

FAX:(60-1) 310 5583

www.cajaviviendapopular.gov.co

soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

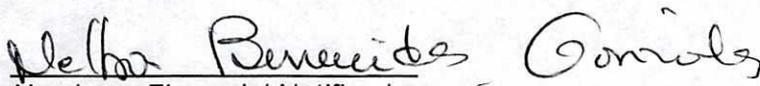
La suscrita MELBA BENAVIDES GONZÁLEZ, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 436 del 23 de mayo del 2024 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago" dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si No procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy veinticuatro (24) de mayo del 2024, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.


Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. 440

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

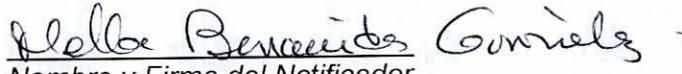
CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente Aviso se desfija el día treinta (30) de mayo del 2024, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).


ROBERTO CARLOS NARVAEZ CORTES
Cargo o contrato No. 92-2024

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día treinta y uno (31) de mayo del 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. 410

Elaboró: 